

21565 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.372/1992, promovido por «Esso» (Schweiz).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.372/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Esso» (Schweiz), contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Esso» (Schweiz), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de mayo de 1991, confirmada en reposición por nueva resolución de 11 de febrero de 1993, que también se impugna, en virtud de la cual se concedió la inscripción de la marca nacional número 1.254.894, «RESSA, Red Española de Servicios, Sociedad Anónima», con cierto gráfico a favor de dicha sociedad, por ser dichas resoluciones ajustadas a derecho; no haciéndose expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21566 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.514/1992, promovido por «Asociación Española Interflora».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.514/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Asociación Española Interflora», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y 1 y 2 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de «Asociación Española Interflora», contra tres Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, una de fecha 1 de julio de 1992 y dos de fecha 2 de julio de 1992, todas ellas desestimatorias de otros tantos recursos de reposición interpuesto frente a sendas resoluciones del mismo registro de fecha 5 de noviembre de 1990, que concedieron la inscripción de las marcas números 1.544.588, 1.544.589 y 1.544.590, «Flor-in» (con gráfico) para amparar, respectivamente, productos de las clases 5.ª, 8.ª y 21.ª del Nomenclátor, declarando ajustadas a derecho tales resoluciones; sin especial pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21567 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 284/93, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 284/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Teresa Goñi Toledo, representando a la entidad «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra las denegaciones por la Oficina Española de Patentes y Marcas respecto de la marca mixta número 1.277.184-«Fortuna», cuyas resoluciones anulamos parcialmente, ordenando a efectos de la exclusión de protección registral de la marca referenciada en la constancia, asimismo, de su incompatibilidad con la marca prioritaria inscrita número 1.091.921, sin pronunciamiento acerca de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21568 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.184/93, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.184/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Isabel Julia Corujo, representando a la entidad «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra concesiones de la Oficina Española de Patentes y Marcas respecto de la marca mixta número 1.505.686, «Oasis», cuyas resoluciones anulamos, ordenando la exclusión de protección registral para con la marca referenciada; sin pronunciamiento acerca de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21569 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 412-89-04, promovido por «Puma Promotion Ag».*

En el recurso contencioso-administrativo número 412-89-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Puma Promotion Ag», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de